

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2022656662 ASUNTO: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO DEPENDENCIA: DIRECCION DE SALUD PUBLICA

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

PUBLICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

INVESTIGADO	HUMBERTO LEÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.072.135
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO
TIPO DE ESTABLECIMIENTO / ACTIVIDAD	EXPENDIO DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES
DIRECCIÓN	VEREDA EL ENTABLE
CORREO ELECTRÓNICO	NO APLICA
MUNICIPIO	SASAIMA
FECHA DE LOS HECHOS	28 DE JUNIO DE 2.019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	INFORME VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIA (IVC) DE LA LÍNEA DE ALIMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA – APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA

Por medio de la publicación de este aviso se notifica el acto administrativo calendado el día 04 del mes de abril del año 2022, "Por el cual se ordena la terminación y archivo de la investigación administrativa No. 2019333613-011, adelantada en contra de HUMBERTO LEÓN, en calidad de propietario del establecimiento "EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO"

Contra el referido auto proceden los recursos de reposición ante esta dependencia y de apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.









Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550



Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el quinto (05) día hábil de publicación conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo anteriormente relacionado mediante Dos (02) folios.

Cordialmente,

Director Operativo

JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ

Revisó: Elizabeth Coy Jimenez – Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública Proyectó: Nattaly Guarnizo Lopera - Abogada contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica



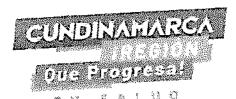








Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550



AUTO No. 019 DEL 4 DE ABRIL DE 2022

Por el cual se ordena la terminación y archivo de la Investigación Administrativa No. 2019333613 - 011, adelantada en contra de HUMBERTO LEÓN, en calidad de propietario del establecimiento de comercio EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO.

COMPETENCIA

En ejercicio de las funciones y facultades de inspección, vigilancia y control en salud pública conferidas por la Ley 9 de 1979, título XI, artículo 564, Ley 715 de 2001 artículo 43.3.6, y el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, artículo 186; de conformidad con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establecido en la Ley 1437 de 2011.

Estando dentro del término para adelantar actuaciones administrativas, conforme al Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto Legislativo 491 de 2020, desarrollado por los Decretos Departamentales 164 del 26 de marzo de 2020, 195 del 11 de abril de 2020, 214 del 26 de abril de 2020, 230 del 08 de mayo de 2020, 290 del 24 de mayo de 2020 y 302 del 29 de mayo de 2020.

La Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Cundinamarca procede a proferir auto que ordena la terminación y el archivo de esta investigación administrativa.

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

	PEL INVESTIGADO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	EXPENDIO DE CARNES DO
DIRECCIÓN	HUMBERTO
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ACTIVIDAD	VEREDA EL ENTABLE EXPENDIO DE CARNES
REPRESENTANTE LEGAL	PRODUCTOS CÁRNICOS
INVESTIGADO CÉDULA DE CIUDADANIA	HUMBERTO LEÓN
DIRECCION ELECTRÓNICA MUNICIPIO	3.072.135
FECHA DE LOS HECHOS DRIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	SASAIMA 28 DE JUNIO DE 2019
WYESTIGACION	INFORME VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVC) DE LA LÍNEA DE ALIMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA - APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Secretaria de Salud de Cundinamarca realizó visita de diagnostico de cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos para expendio de carne y productos











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

• CundiGob • CiccundinamarcaGob



cárnicos comestibles en el establecimiento de comercio EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO, propiedad del señor HUMBERTO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 3.072,135, en el municipio de SASAIMA (folios 2 y 3).

SEGUNDO: Conforme a acta de diagnostico de cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos para expendio de carne y productos cárnicos comestibles, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), se determinó el incumplimiento de la normatividad sanitaria (folios 2 y 2) en cuanto:

- a. Señalización de areas y secciones del establecimiento.
- b. Material y pendiente del piso del establecimiento
- c. Drenaje y tuberla
- d. Material y unión de las paredes y de estas con el piso
- e. Areas de casilleros, lavado y desinfección de manos para los manipuladores de alimentos
- Sistema de limpieza y desinfección de cuchillos
- g. Dotación de trabajo limpia, uso de tapabocas
- h. Verificación de las condiciones de transporte de los productos cárnicos
- Medición de temperatura y monitoreo
- Identificación de proveedores y del producto despresado.
- k. Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.

TERCERO: Como consecuencia de la inspección de diagnostico de cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos para expendio de carne y productos cárnicos comestibles, el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), se aplicó medida sanitaria de CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, en el establecimiento de comercio EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO (folios 4 a 6).

CUARTO: Mediante auto No. 011 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca ínició el proceso sancionatorio No. 2019333613 - 011 y formuló cargos en contra del señor HUMBERTO LEON, identificado con la cédula de ciudadania No. 3.072.135, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO" (folios 10 al 24).

QUINTO: El día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), la citación para notificación personal fue enviada mediante correo postal, como consta en la Planilla No. 213. (Folio 26).

SEXTO: El día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) la citación de mortificación fue regresada a las instalaciones de la Dirección de Vigilancia en Salud como consecuencia de estar cerrado el establecimiento en virtud de la pandemia por Covid - 19 (folio 28).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

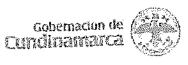
De acuerdo a lo señalado en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos o prestados a la comunidad y la información que debe suministrarse al público en su comercialización". En este sentido, serán responsables quienes, en la producción y



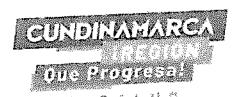








CHON 25 551-53 Bogotá D.C. Sade Administrativa - Torre Central Peps ? Código Postel: 111321 - Telefono: 749 169



comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Aunado a esto, el procedimiento administrativo sancionatorio se adelantará conforme a los principios consagrados en la Ley 1437 de 2011 definidos así:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principlos consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)".

Adicionalmente, la Corte Constitucional, a través de la sentencia C 562 de 2015 (M.P. Jorge Ivan Palacio Palacio) ha facultado a las autoridades administrativas a simplificar los tramites, respetando el debido proceso, en los siguientes términos:

"(C)on el objeto de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuír a la eficacia y eficiencia de estas y fortalecer, entre otros, los principios de buena fe, confianza legitima, transparencia y moralidad, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios contenidos en normas con fuerza de ley".

CONSIDERACIONES DEL CASO CONCRETO

El expediente No. 2019333613 - 011 refleja una visita de inspección de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), conforme a la cual el establecimiento de comercio EXPENDIO DE CARNES DON HUMBERTO tenía el tamaño necesario para permitir la manipulación y almacenamiento de la carnes y productos cárnicos, además. Las instalaciones estaban alejadas de focos de insalubridad y la construcción era resistente al medio ambiente.

Por otro lado, se identificó que los servicios sanitarios eran de material higiénico sanitario, el personal manipulador no presentaba signos o síntomas de enfermedad











Calle 26. \$51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

Ø/CundiGob OccundinamarcaGob



y se implementaban medidas preventivas y correctivas para evitar la contaminación de la carne y los productos cárnicos.

En lo referente a la temperatura de almacenamiento de los productos que en el establecimiento se comercializaban, durante la visita de inspección se constató el cumplimiento de la regulación normativa conforma a la naturaleza del producto. Y se identificó que el establecimiento disponia de agua potable en cantidad y presión suficiente para la actividad económico y para realizar las operaciones de limpieza y desinfección efectiva.

No se evidenció presencia de plagas en el lugar ni daños ocasionados por estas en el área de manipulación o equipos y utensilios.

Aunado a todo lo anterior, el señor HUMBERTO LEÓN hizo referencia a la construcción de un local comercial en un lote donde estaba adelantando labores de edificación para la fecha del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Conforme todo a lo anterior, se concluye que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio y, en consecuencia, se procede a resolver el proceso sancionatorio a favor del señor HUMBERTO LEÓN y ordenar el archivo de las actuaciones administrativas.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 2019333613 – 011, actuaciones administrativas en contra del señor HUMBERTO LEÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.072.135, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "EXPENDIO DE CARNES DONDE HUMBERTO", ubicado en la VEREDA EL ENTABLE, en el municipio de SASAIMA (Cundinamarca).

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto al señor HUMBERTO LEÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.072.135, con dirección de notificación en la VEREDA EL ENTABLE, en el municipio de SASAIMA.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ

Director de Salud Pública Secretaria de Salud de Cundinamarca







Gobernación de CLISTITITICA



Calle DS #51-53 Bogota O C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 1113ZI – Teléfono: 749-169
G/CuncliGob O/g/CundinamarcaGob